

Lobos, 25 de Julio de 2006.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 49/2006 del H.C.D.-  
Expte. N° 4067-5285/06 del D.E.M.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2299**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente N° 49/2006; y

**CONSIDERANDO:** Que el mismo consta de un proyecto de ordenanza solicitando a este H.C.D. se faculte al D.E.M. a adjudicar las viviendas según una clasificación también establecida en el mismo proyecto de ordenanza.-

Que no obstante lo antes expuesto, la asignación y adjudicación corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, o en su caso al Gobierno de la Nación.-

Que en virtud de lo previamente referido en el proyecto de ordenanza mencionado, se solicita a este H.C.D. se autorice al D.E.M. a solicitar ante los organismos competentes de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, que faculden mediante resolución correspondiente, al D.E.M. de nuestra ciudad a asignar y adjudicar las viviendas.-

Que en caso de hallarse el D.E.M. facultado por la Provincia o por la Nación, es de necesario contralor por parte de este H.C.D., el proceder del D.E.M. en la asignación y adjudicación de las viviendas a sus respectivos beneficiarios.-

Que es indispensable dar prioridad en la asignación y adjudicación de las viviendas a los vecinos de nuestra ciudad.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2299**

**ARTÍCULO 1º:** Facúltase al D.E.M cuando se halle autorizado por la normativa vigente nacional o provincial, a asignar y adjudicar las viviendas que correspondan, previa elevación al H.C.D. de la nómina de los beneficiarios, ello de acuerdo al marco específico asignado en las mismas y en especial:

- Empleados Municipales.
- Policía Comunal.
- Bomberos Voluntarios.
- Jefes de Familia (sexo masculino o femenino) con hijos menores de 18 años a su cargo.
- Jubilados.
- Jefes de familia discapacitados con grupo familiar o jefes de familia con discapacitados a cargo.

Cuando el D.E.M. se halle autorizado deberá asignar y adjudicar las viviendas, en todos los casos, a inscriptos que acrediten la condición de vecino de nuestra ciudad con una antigüedad no inferior a dos años, o la antigüedad que establezca la normativa provincial o nacional al respecto si esta última resultare mayor.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase la asignación de los porcentajes de distribución una vez seleccionados los inscriptos dentro de las respectivas categorías.-

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al D.E.M a solicitar ante los organismos de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, en caso de hallarse a su cargo las asignaciones y adjudicaciones de viviendas, que dispongan la aplicación del articulado de la presente Ordenanza a los fines indicados emitiendo Resolución al respecto.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-